

REF: 01800013110008-2021-00107-00

Informe Secretarial: Al despacho el presente proceso, para el estudio de su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, 9 de abril de 2021

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda, se observa que si bien se solicita la corrección del registro civil de nacimiento de la demandante, señora KIMBERLY JOHANA JIMÉNEZ CERVANTES, que reposa en la Registraduría del Estado Civil de Uribia – La Guajira-, según se afirma, por encontrarse errado el lugar de nacimiento, también se advierte que la demandante cuenta con otro registro civil de nacimiento en el país de Venezuela, es decir, tiene un doble registro, lo que implicaría la cancelación del segundo registro.

Así las cosas, no siendo clara la pretensión, se dispondrá inadmitir la demanda y mantenerla en secretaría por el término de cinco (05) días, a fin de que sea subsanada la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

1º. INADMITIR la presente demanda, en consecuencia, se ordena mantenerla en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que sea subsanada a falencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURIESTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZA

mllc

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c31255ea24e5daaf44561844ca6091fbf888536132c4eed85c37561de696
eaa4**

Documento generado en 09/04/2021 02:09:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**